

CONVENIO DE PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE SEGUROS CON DESCUENTO VÍA NOMINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ING. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y, POR OTRA PARTE, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL C. PATRICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "GNP"; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1.- Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- El Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Presidente Municipal Interino, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10, 69 fracción I; 71 segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 24.7 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el artículo 149 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el resolutive primero del punto de acuerdo 048/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.

I.3.- Que la Ing. Brenda Méndez Siordia en su carácter de Síndico Municipal, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10 y 12 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el resolutive primero del punto de acuerdo 049/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.

I.4.- Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE SEGUROS CON DESCUENTO VÍA NOMINA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B."

I.5.- Que la L.I.A Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.6.- Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

I.7.- Que mediante punto de acuerdo 189/2017 tomado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se autorizó la celebración del presente contrato.

I.8.- Que mediante oficio número CCAIG/168/2017, signado por el Lic. Héctor Skinfield Madrigal, Director de Recursos Materiales, recibido con fecha 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho en la Dirección General Jurídica, solicita la elaboración del presente convenio.

I.8.- Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. Declara "GNP" a través de su Apoderado Legal:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima Bursátil, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 74 de fecha 21 de Noviembre de 1901, otorgada ante la fe del entonces Notario Público de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Díez de Bonilla, bajo la denominación La Nacional Compañía de Seguros sobre la Vida, Sociedad Anónima, la cual quedó inscrita con el número 3,845, a fojas 172, volumen 18, Libro tercero de la Sección Comercio, actualmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Número 5,968.

II.2.- Que mediante Escritura Publica número 94,927 de fecha 3 de septiembre de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, entonces Notario Público Número 71 del Distrito Federal, su representada cambio su denominación por la de La Nacional Compañía de Seguros, Sociedad Anónima.

II.3.- Que mediante Escritura Pública número 253,564 de fecha 23 de noviembre de 1992 otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, entonces Notario Público número 87 del Distrito Federal, se hizo constar la fusión por absorción de La Nacional

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima y Seguros la Provincial, Sociedad Anónima, la primera como fusionante y la segunda como fusionada, y cambiando la primera su denominación social por la de Grupo nacional Provincial, Sociedad Anónima.

I.4.- Que mediante Escritura Pública número 9,031 de fecha 2 de marzo de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Rosa María López Lugo, Notaría Pública número 223 de la Ciudad de México, agregó a su denominación la palabra "Bursátil" para quedar como GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es GNP9211244PO y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.6.- Que C. PATRICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio, de conformidad con la escritura pública número 158,237, de fecha 22 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario número 54 de la Ciudad de México, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que estas no le han sido revocadas o modificadas.

II.7.- Que señala para efectos del presente Convenio, como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Puerta de Hierro número 5153, fraccionamiento Plaza Andares, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 5153.

II.8.- Que en cumplimiento con el objeto social, es su voluntad celebrar el presente convenio, con la finalidad de que los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" puedan contratar seguros para sus vehículos particulares, así como contar con su apoyo para efectuar en su caso las aplicaciones por nómina.

De acuerdo con las declaraciones que anteceden, y estando "LAS PARTES" conformes con las mismas, expresan su voluntad al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto de este Convenio consiste en que "GNP" podrá llevar a cabo la promoción y comercialización de seguros de vehículos particulares de servidores públicos mediante descuento vía nómina a los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" que adquieran dicho seguro.

SEGUNDA. "GNP" podrá realizar la promoción y comercialización de seguros de vehículos particulares de servidores públicos en las instalaciones de "EL MUNICIPIO" por medio de trípticos, volantes o carteles, asimismo esta última, previa autorización y en las condiciones que establezca la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO" por escrito, permitirá el acceso de los promotores a sus instalaciones.

TERCERA. Quedan excluidos de esta promoción los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" cuyos descuentos superen el 70% de su neto quincenal, los cuales podrán

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE SEGUROS CON DESCUENTO VÍA NOMINA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B."

optar por la contratación de seguros pagando la totalidad en una sola exhibición directamente a "GNP".

CUARTA. "GNP" una vez realizada la promoción y venta de seguros de vehículos particulares con cada servidor público se compromete a:

- A) Entregar o poner a disposición de éstos a través de medios electrónicos las condiciones del contrato de seguro.
- B) Recabar la firma del servidor público, en el documento denominado consentimiento de descuento para que "EL MUNICIPIO" efectúe los descuentos vía nómina correspondientes a la póliza adquirida, de lo contrario "EL MUNICIPIO" no podrá proceder a retener ningún pago.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" descontará de los sueldos de los servidores públicos que otorguen su consentimiento en la adquisición de los seguros, ofrecidos por "GNP", el importe de los pagos pactados en la solicitud respectiva, los cuales serán cubiertos vía nómina de manera quincenal dependiendo del plazo contratado.

SEXTA. Para efecto de poder realizar las aplicaciones enunciadas en la cláusula que antecede, "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "GNP", previa petición por escrito, un listado de los servidores públicos que hayan contratado algún seguro de vehículo particular con "GNP", con su respectivo número de empleado, con el fin de que "GNP" tenga el número de empleado y nombre correcto registrado ante "EL MUNICIPIO".

Por su parte, "GNP" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" los días de corte que marque el calendario de corte de nómina que se enuncia a continuación, la información de los servidores públicos adquirentes, mediante medio magnético o electrónico que designen, el cual contendrá número de empleado, nombre del servidor público e importe a descontar quincenal.

CALENDARIO DE CORTE DE NOMINA:

QUINCENA	FECHA CORTE DE NÓMINA
2da. Quincena Mayo	18/05/2018
1ra. Quincena Junio	05/06/2018
2da. Quincena Junio	19/06/2018
1ra. Quincena Julio	03/07/2018
2da. Quincena Julio	19/07/2018
1ra. Quincena Agosto	03/08/2018

2da. Quincena. Agosto	20/08/2018
1ra. Quincena Septiembre	05/09/2018
2da. Quincena Septiembre	18/09/2018
1ra. Quincena Octubre	02/10/2018
2da. Quincena Octubre	19/10/2018
1ra. Quincena Noviembre	05/11/2018
2da. Quincena Noviembre	20/11/2018
1ra. Quincena Diciembre	El día que señale el Instituto de Pensiones de Jalisco
2da. Quincena Diciembre	El día que señale el Instituto de Pensiones de Jalisco

“LAS PARTES” acuerdan que las fechas del calendario de nómina del año 2019 dos mil diecinueve y subsecuentes se adicionaran mediante el Adendum correspondiente al presente contrato, que se suscribirá a principios de cada año calendario.

Por su parte “EL MUNICIPIO” iniciará el procedimiento de retención vía nómina por la venta de los seguros efectuados por “GNP” a los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” a partir de la quincena siguiente a la presentación de la información mencionada.

SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se obliga a poner a disposición de “GNP”, dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a la fecha de retención efectuada al servidor público, el importe de las deducciones quincenales retenidas que se realizaron vía nómina, al amparo del presente instrumento, vía transferencia bancaria, enviándosele un listado de lo efectivamente aplicado y “GNP” remitirá a los 02 dos días subsecuentes de haberse realizado el pago un contra recibo por el importe del pago recibido. Así mismo, “EL MUNICIPIO” informará a “GNP” a qué personas corresponde cada pago y, en su caso, las causas o motivos que impidieron la aplicación programada.

Por su parte “GNP” se obliga a retribuir el 0.5% cero punto cinco por ciento del importe total de seguros pagados a “GNP” por parte de “EL MUNICIPIO” sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por concepto de gastos administrativos, este pago lo realizará de forma mensual el último día hábil del mes calendario en la cuenta que para efectos define la Tesorería de “EL MUNICIPIO”.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE SEGUROS CON DESCUENTO VÍA NOMINA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.”.

OCTAVA. "GNP" se obliga a dar cumplimiento cabal a las obligaciones contenidas en todos y cada uno de los contratos de seguros celebrados con cada servidor público de "EL MUNICIPIO" en los términos de las condiciones generales y particulares correspondientes al producto de seguro contratado.

NOVENA. "GNP" se compromete a llevar a cabo la promoción de los seguros pagados vía descuento por nómina por el tiempo que se haya convenido con "EL MUNICIPIO" por medio de los promotores y/o agentes de seguros, por lo que en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y "EL MUNICIPIO", quedando este último liberado de cualquier responsabilidad laboral y/o patronal al respecto.

"LAS PARTES" manifiestan que el origen del presente convenio es exclusivamente de carácter mercantil, siendo que no existen vínculos laborales o de cualquier índole relacionada, ya que "LAS PARTES" son entidades independientes con el capital y recursos suficientes para afrontar sus responsabilidades mercantiles y laborales con sus prestadores de servicio y/o servidores públicos y/o empleados.

DÉCIMA. "GNP" se compromete a proporcionar directamente a los servidores públicos toda la información requerida en relación con los seguros. Asimismo, "GNP" se obliga a establecer beneficios superiores para los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", a los ofrecidos en el mercado.

De igual forma "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán asegurar más de un vehículo o a nombre de terceros

"LAS PARTES" nombran respectivamente a un representante para actos administrativos, quedando desde estos momentos señalado por parte de "EL MUNICIPIO" al Jefe de Nómina del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los representantes designados por "GNP" serán notificados vía correo electrónico de dicho Jefe de Nómina.

DÉCIMA PRIMERA. "GNP" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, los datos o resultados obtenidos de este convenio, sin la autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

DÉCIMA SEGUNDA. "GNP" convienen en que cualquier modificación al presente convenio, tendrá que ser previo acuerdo escrito entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno; por lo que, para dar continuidad al presente, deberá renovarse, por así permitirlo el punto de acuerdo 189/2017 tomado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete; sin embargo, cualquiera de

"LAS PARTES" lo podrá dar por terminado sin necesidad de resolución judicial, previo aviso a la otra cuando menos con 30 días naturales de anticipación.

En caso de darse este supuesto, **"EL MUNICIPIO"**, continuará realizando los descuentos de los seguros contraídos por los servidores públicos, poniéndolas a disposición de **"GNP"** durante la vigencia de los compromisos que hayan acordado con dichos servidores públicos.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES", en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio lo resolverán, en primera instancia, de común acuerdo, y en caso contrario, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" aceptan que están sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, su reglamento, lineamientos y demás disposiciones que de aquella emanen. Por lo anterior y en términos de dicha legislación:

A) **"GNP"** manifiesta que ha emitido los avisos de privacidad correspondientes, necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

B) **"GNP"** se obliga a:

1. Tratar los datos personales únicamente para los fines del objeto de este contrato;
2. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado o rescindido el presente documento o el contrato de seguro en su caso; siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
3. No transferir, compartir, ni publicar los datos personales; salvo instrucción por escrito de **"EL MUNICIPIO"** o solicitud oficial de autoridad competente;
4. Establecer y mantener las medidas de seguridad (administrativas, técnicas y físicas) que la legislación establece, previo y durante el tratamiento de datos personales, a fin de proteger los derechos e información de cada titular (titular: persona física a quien corresponden los datos personales);
5. Tratar con estricta confidencialidad todos los datos personales;

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE SEGUROS CON DESCUENTO VÍA NOMINA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B."

6. Dicha obligación de confidencialidad subsistirá por tiempo indefinido;

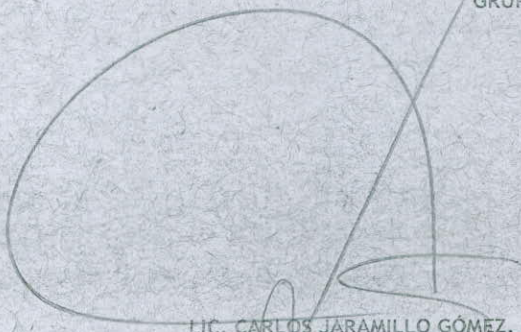
7. Dar cumplimiento a las instrucciones que cada titular haga respecto de sus datos personales, o bien, que comunique a "GNP".

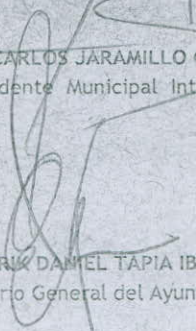
Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legalés de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 04 cuatro del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por "GNP":


C. PATRICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Apoderada legal de
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.

Por "EL MUNICIPIO"

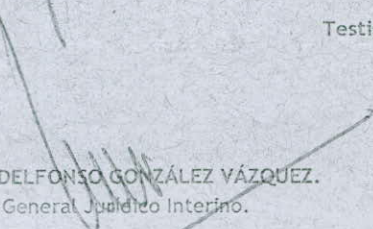

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Presidente Municipal Interino.

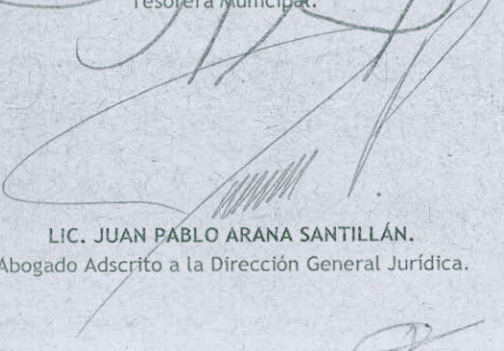

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.


ING. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA.
Síndico Municipal.


L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
Tesorera Municipal.

Testigos:


LIC. NESTOR IDELFONSO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.
Director General Jurídico Interino.


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica.